



"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.019-2013-MPH-BCA

Bambamarca, 17 de Diciembre de 2013.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en Sesión Ordinaria N° 47 de fecha 16 de Diciembre del 2013 mediante Acuerdo N° 356 acordó por unanimidad aprobar la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Marco Laguna, ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; disponiendo la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente y su publicación conforme a Ley; así como convocar a elecciones municipales dentro de los noventa días posteriores a la publicación de la Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195° señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales".

Que, el numeral 48.1 del Artículo 48° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", establece que las Municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el inciso 3 del Artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que las Municipalidades, en función de su jurisdicción y su régimen especial, se clasifican en: "...3. La Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial a propuesta del Concejo Distrital.

Que, en el artículo 40°, primer párrafo de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, así mismo el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial la cual determinará la delimitación territorial, el Régimen de Organización Interior, las funciones que se delegan, los recursos que se le asignan, así como sus atribuciones administrativas y económicas— tributarias.

Que, así mismo la referida Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en su Artículo 129° establece que son requisitos para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado, registrados debidamente y acreditar dos delegados.
- 2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
- 3. Que exista comprobada necesidad de **servicios locales** en el centro poblado y su eventual sostenimiento.
- 4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo

ALCALDIA (ALCALDIA)

Telefax: Telef. (076) 353016

Alcaldia

(076) 353015 - (076) 353017 (076) 353438

Informática : (076) 353557 Planificación : (076) 353183





urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.

5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, es función de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc como Órgano de Gobierno Local propiciar los actos de descentralización para lograr el desarrollo en las mejores condiciones de administración y de esta forma contribuir al bienestar de la población, anhelo que comparten los habitantes del Centro Poblado de Marco Laguna, el mismo que requiere que se dote de los mecanismos que permita asumir responsabilidades dentro de su jurisdicción, que de alguna forma contribuya en forma participativa al crecimiento cultural y socioeconómica del Centro Poblado.

Que, mediante Informe N° 481-2013-GSP-MPH/BCA de fecha 29 de Noviembre del 2013 expedido por la Gerencia de Servicios Públicos, tenemos que ésta refiere que el futuro centro poblado requiere de los servicios de Registro Civil en donde tendrá la facultad de realizar las siguientes funciones: inscripción de actas de nacimiento, defunción y Matrimonio Civil; en cuanto a las funciones futuras son realizar el servicio de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, instalación de servicios higiénicos adecuados, controlar el aseo, higiene y salubridad en locales de expendio de alimentos y comunidad en general, para que su población no continúe padeciendo al afrontar los costos que implica trasladase hasta la capital de provincia para realizar sus trámites de atención, existiendo el compromiso de asumir el sostenimiento de los servicios con los recursos que por ley le correspondería asignarla.

Que, Mediante Informe N° 183-2013-MPH-BCA/FBV-2013 de fecha 11 de Diciembre del 2013, expedido por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, el mismo refiere haber realizado la inspección de campo y levantamiento topográfico para determinar la delimitación territorial y disponibilidad de espacios comunes de los caserios Marco Laguna Alto (500 pobladores sufragantes), Marco Laguna Bajo (190 pobladores sufragantes), Cuñacales (210 pobladores sufragantes), Marco Pata (140 pobladores sufragantes) Marco Pata Bajo (100 pobladores sufragantes) cuales integrados conformaran el centro poblado MARCO LAGUNA con un total de 1140 pobladores.

Así mismo, informa que previamente se llevó a cabo una reunión en la que estuvieron presentes las siguientes autoridades,

• C.P Atoshaico:

o Alcalde

: Alcides Chugden Bustamante.

• Marco Laguna Alto:

o Presidente de Comité de Gestión : Manuel Vásquez Huamán. o Presidente de Rondas Campesinas : Martin Díaz Vásquez.

o Agente Municipal

: Gabriel Peralta Yacopaico

• Marco Laguna Bajo: o Teniente Gobernador

: Arnulfo Mejía Vásquez. : Gabriel Peralta Yacopaico.

o Agente Municipal o Presidente de Rondas Campesinas : Pablo Villena Tafur

· Cuñacales:

o Teniente Gobernador

: Ismael Ruiz Sayaverde. : Alex Vásquez Cruzado.

o Agente Municipal o Presidente de Rondas Campesinas : Walter Vásquez Huamán

Que, en dicha reunión las referidas autoridades manifestaron su acuerdo para la creación del Centro Poblado de Marco Laguna y se dio inicio al levantamiento topográfico para la realización de la delimitación territorial, los días 04 y 05 de diciembre del 2013, determinándose lo siguiente:

• El centro poblado a consolidarse cuenta con:

o Área Superficial : 674.5772 ha.

: 13,595.16 ml. o Perimetro

• Instituciones Consolidadas (existentes)

o 03 Centros Educativos (Inicial con 237 m2, Primaria con 13,000 m2) y secundaria con 369.90 m2.

Jr. Miguel Grau 320 - Bambamarca www.munibambamarca.gob.pe e-mail: info@munibambamarca.gob.pe Telefax: (076) 353016

(076) 353015 - (076) 353017 Telef.

(076) 353438 Alcaldia Informática (076) 353557 (076) 353183 Planificación







- o 01 Centro de Salud (con una área de 260.00 m2).
- o 01 Local Rondero (con una área de 230.00 m2)

• Disponibilidad de Espacios Comunes para:

Municipalidad : Área de 350.00 m2. Parque Principal : Área de 1,800.00 m2 : Área de 450.00 m2 o Iglesia o Centro de Esparcimiento : Área de 5,400 m2.

• Y Limita con:

: Con San Juan de Cuñacales, Progresopampa. Por el Norte

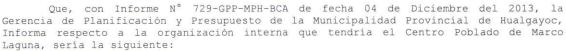
Por el Este : Con la Colpa y Tandalpata.

: Con las Huangas, Pomagon Alto y Bajo. Por el Oeste

: Con Chicolón, el Enterador Bajo y Alcaparosa.

El área de Acondicionamiento Territorial y Catastro adjunta plano de delimitación territorial, acta de asamblea y acta de conformidad para la creación del Centro Poblado Marco Laguna.

Que, mediante Informe N° 167-2013-GR/MPHB de fecha 13 de Diciembre del 2013, Gerencia de Rentas y Tributación manifiesta que desde el punto de vista tributario no es posible delegar la función de recaudación de impuesto, licencias de funcionamiento a excepción de las tasas que podrían generarse como resultado de la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados como resultado de un servicio efectivo por esta individualizado en el contribuyente, opinando finalmente que si se efectúa un análisis tributario, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la factibilidad de conceder la delegación, se concluye que la recaudación tributaria por concepto de tributos es casi nula. Por lo tanto no es posible delegar funciones por no estar acreditada la necesidad del servicio



- Un (01) alcalde y cinco (05) regidores.
- El concejo Municipal, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.
- El alcalde y los regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia para un periodo de cuatro (04) años.
- El Alcalde es el órgano ejecutivo de la municipalidad del centro poblado, su representante legal y su máxima autoridad administrativa.
- Las Municipalidades de centros poblados, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y su ordenanza de creación, aplicándose esta normatividad en el caso de deficiencias de las normas internas de cada municipalidad.

Que, Con relación a la disponibilidad de recursos dinerarios para el sostenimiento de dicha municipalidad, el presupuesto institucional para los años 2013 y 2014 se encuentran aprobados habiéndose considerado transferencias a los 15 centros poblados por un monto mensual de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos Soles). De crearse el centro poblado, se cuenta con disponibilidad presupuestal para transferirles recursos por igual monto que a los otros centros poblados, teniendo que realizar las modificaciones necesarias previa autorización del Concejo Municipal.

Que, con Informe ${
m N}^{\circ}$ 337-2013-GAJ/MPH-BCA de fecha 16 de Diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se ha logrado determinar los elementos necesarios estipulados en el Artículo 128° de la Ley de Municipalidades Ley 27972, para creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Marco Laguna. Así mismo, refiere que se debe tener en cuenta que las funciones delegadas a la municipalidad del Futuro Centro Poblado de Marco Laguna se deberán ejecutar o cumplir en la medida que esta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento, no estando demás señalar que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc deberá brindar todo el apoyo técnico para ello; por lo tanto OPINA de manera favorable la creación de la Municipalidad del centro Poblado de Marco Laguna, la misma que deberá ser sometida a decisión del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Telefax:

(076) 353016

Telef.

(076) 353015 - (076) 353017

Alcaldia Informática Planificación

(076) 353438 (076) 353557 (076) 353183





Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 47, de fecha 16 de Diciembre del 2013, mediante Acuerdo N° 356, ACUERDA por unanimidad aprobar la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Marco Laguna, ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; disponiendo que la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente y su publicación conforme a Ley; así mismo como, convocar a elecciones municipales dentro de los noventa días posteriores a la publicación de la Ordenanza Municipal.

Que, con las facultades contenidas en el numeral 19 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y conforme a lo establecido en los Artículos 39°, 40° y 129° de la misma ley, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MARCO LAGUNA, UBICADO EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA, DE CONFORMIDAD A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY 27972.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la creación de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MARCO LAGUNA, ubicado en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, de Conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el área superficial, perímetro y delimitación territorial de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MARCO LAGUNA, ubicado en el Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, el cual cuenta con:

ÁREA SUPERFICIAL

: 674.5772 HA.

PERÍMETRO

: 13,595.16 ml.

LIMITES

: Con San Juan de Cuñacales, Progresopampa.

- POR EL NORTE - POR EL ESTE

: Con la Colpa y Tandalpata.

- POR EL OESTE - POR EL SUR

: Con las Huangas, Pomagon Alto y Bajo.

: Con Chicolón, el Enterador Bajo y Alcaparosa.

ARTÍCULO 3°.- DELEGAR a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MARCO LAGUNA las siguientes competencias y funciones:

- EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO: En coordinación con la Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Municipalidad Gerencias:
- a. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- b. Autorizar la ocupación de la vía pública.
- c. Disponer la nomenclatura de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas, numeración de predios.
- d. Elaborar y mantener actualizado el catastro.
- EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD: En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
 - a. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene.
- b. Gestionar y administrar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca. Regular y controlar la higiene y salubridad de establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios, etc.
- c. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
- d. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y medio ambiente.
- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL: En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
 - a. Servicios de Inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) conforme a ley.

Jr. Miguel Grau 320 - Bambamarca www.munibambamarca.gob.pe e-mail: info@munibambamarca.gob.pe Telefax: Telef.

(076) 353016

(076) 353183

(076) 353015 - (076) 353017

Alcaldia Informática Planificación (076) 353438 (076) 353557





- EN MATERIA DE TRANSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO: En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
 - a. Ejercer labor de control y fiscalización respecto al otorgamiento de licencias para la circulación de vehículos menores y ubicación de paraderos de vehículos menores.
 - b. Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regulación provincial.
- EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS: En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
 - a. Administrar mercados y camales.
 - b. Realizar el control de pesas y medidas de los productos.
 - apertura de establecimientos comerciales, c. Otorgar licencias para la industriales y profesionales.
- d. Autorizar la explotación de canteras.
- EN EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN: En coordinación con la sus respectivas Gerencias o Sub Municipalidad Provincial de Hualgayoc y Gerencias:
 - a. Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
 - b. Administrar los inmuebles de propiedad de la municipalidad del centro poblado o de uso público.
 - c. Organizar actividades culturales.
 - d. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
 - e. Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS: En coordinación con la sus respectivas Gerencias o Sub Municipalidad Provincial de Hualgayoc V Gerencias:
 - a. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
 - b. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA.
 - c. Crear la oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.
- EN PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL: En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
 - a. Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas a la información.
- EN SEGURIDAD CIUDADANA: En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
 - a. Coordinar con el comité de defensa civil de la provincia las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra indole.
- b. Promover el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en coordinación con la policía nacional.
- EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: En coordinación con Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Municipalidad
 - a. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan al desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
 - b. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
 - c. Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el concejo de coordinación local correspondiente.



Jr. Miguel Grau 320 - Bambamarca www.munibambamarca.gob.pe e-mail: info@munibambamarca.gob.pe Telefax: (076) 353016

(076) 353015 - (076) 353017 Telef.

Alcaldia (076) 353438 Informática (076) 353557 (076) 353183 Planificación





- EN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES: En coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus respectivas Gerencias o Sub Gerencias:
- a. Promover y Gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las competencias y funciones delegadas a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCO LAGUNA se deberán ejecutar o cumplir en la medida que ésta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento. La Municipalidad Provincial de Hualgayoc deberá brindar todo el apoyo técnico para ello, a través de sus Gerencias, Sub Gerencias y Áreas correspondientes.

ARTÍCULO 5° .- ESTABLECER que la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MARCO LAGUNA en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados.
- d. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que la organización interna de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MARCO LAGUNA, será la siguiente:

- Un (01) alcalde y cinco (05) regidores.
- El concejo Municipal, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.
- El alcalde y los regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia para un periodo de cuatro (04) años.
- El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras siendo sus atribuciones los siguientes:
 - a. Proponer a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
 - b. Aprobar las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
 - c. Fiscalizar la Gestión administrativa de la Municipalidad del centro poblado.
 - d. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
 - e. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado.

Corresponde al Alcalde del Centro Poblado, como máximo órgano ejecutivo, representante legal y máxima autoridad administrativa, las atribuciones:

- a. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
- b. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
- c. Firmar y ejecutar los acuerdos del concejo municipal.
- d. Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e. Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc de los ingresos recaudados por delegación.
- f. Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
- g. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
- h. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

La MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCO LAGUNA, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de



Jr. Miguel Grau 320 - Bambamarca www.munibambamarca.gob.pe e-mail: info@munibambamarca.gob.pe Telefax: (076) 353016

(076) 353015 - (076) 353017 Telef.

(076) 353438 Alcaldia Informática (076) 353557

(076) 353183 Planificación





Municipalidades - Ley 27972 y su ordenanza de creación, aplicándose esta normatividad en el caso de deficiencias de las normas internas de la municipalidad.

ARTÍCULO 7°.- CONSIDERAR como recursos de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCO LAGUNA las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado en el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; así como las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza en tanto estas sean debidamente implementadas.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que la Administración de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCO LAGUNA, adopta la estructura organizativa que corresponda a las competencias y funciones delegadas en el Artículo Tercero de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo Concejo Municipal de la Municipalidad del centro poblado.

ARTÍCULO 9°.- DELEGAR a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCO LAGUNA las atribuciones administrativas económico-tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en espacio físico y uso del suelo, bienes Municipales y Comercialización de productos y servicios, Trasporte público, Saneamiento, salubridad y salud, Registro Civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la recaudación obtenida. La ejecución de estas atribuciones administrativas económico-tributarias, estará condicionada a la implementación administrativa y logística de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCO LAGUNA y en plena coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y sus Gerencias y Sub Gerencias correspondientes.

ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el proceso de elecciones de las autoridades de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCO LAGUNA en el marco de la Ley N° 28840 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la misma que no deberá exceder de los 90 días calendarios contados desde la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- DISPONER que los Artículos 1°, 2° y 10° de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás Artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas las autoridades de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCO LAGUNA en el marco de la Ley N° 28840 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados

ARTÍCULO 12°.- ENCARGAR a Secretaria General y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web institucional y diarios oficiales conforme a Ley, así como su comunicación a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Rentas y Tributación y demás oficinas correspondientes para los fines pertinentes.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BI

Hernán Vásguez Sagvedrá

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Telefax: Telef.

(076) 353016

Alcaldia

(076) 353015 - (076) 353017 (076) 353438

Jr. Miguel Grau 320 - Bambamarca www.munibambamarca.gob.pe e-mail: info@munibambamarca.gob.pe

Informática Planificación

(076) 353557 (076) 353183